

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. SEAPAL-2025-19-AD

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 28 de agosto de 2025, en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito **Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de los trabajos denominado **"CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, por un monto máximo de **\$4'958,176.48** (cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 48/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio; fue creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 doscientos cincuenta y uno diagonal dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en correlación con los acuerdos edilicios números 272/2020 doscientos setenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, 141/2025 Y 191/2025 publicados respectivamente, el día trece de enero del año dos mil veinte, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco y quince de marzo del año dos mil veinticinco en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta; cuya finalidad del SEAPAL-VALLARTA es operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Puerto Vallarta, Jalisco; reconocido como un OPDM (Organismo Público Descentralizado Municipal) atento a lo que disponen los artículos 289, 295 y 303 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El **Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**, acredita su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con la designación

que realizó en su favor mediante oficio número 0254/24 de fecha 01 de noviembre del año 2024, emitido y firmado por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA). Asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del "Seapal-Vallarta", representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 54,119 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. Debido al periodo de estiaje que atraviesa la región, se ha registrado una disminución significativa en la producción de agua potable en las fuentes actualmente en operación, tales como el Pozo Radial y los pozos profundos de la zona, situación que ha agravado el déficit de al menos 130 litros por segundo que enfrenta la ciudad, conforme a lo señalado en el oficio SEAPALPV/DOP/102/2025, de fecha 14 de abril del presente año, emitido por la Dirección Operativa. Esta circunstancia ha impactado gravemente el abastecimiento del servicio a la población, obligando a aplicar disminución a la presión en diversas colonias, con afectaciones sociales y manifestaciones de inconformidad por parte de los usuarios, lo que pone en riesgo el acceso efectivo al derecho humano al agua, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la estabilidad social y la salud pública en el municipio de Puerto Vallarta.

Como parte de la estrategia para atender este déficit, el Organismo promovió la obra denominada "Perforación de Galerías Verticales en el Pozo Radial, Delegación Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", con la finalidad de incrementar la capacidad de producción de agua potable. Sin embargo, la conexión de dichas galerías se ha visto imposibilitada debido a las abundantes lluvias registradas durante el mes de junio del presente año, las cuales provocaron la crecida del río adyacente, lo que impidió ejecutar oportunamente el cruce de la línea de interconexión.

Ante esta situación, resulta indispensable la ejecución inmediata de una estructura metálica de cruce, que permita sortear el cauce del río y garantizar la conducción del agua captada hacia la infraestructura existente. La obra no puede esperar los plazos que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública, pues ello dilataría la solución del déficit de producción de agua potable en un momento crítico.

En consecuencia, y en virtud de la emergencia hídrica descrita, se justifica plenamente la excepción al procedimiento de Licitación Pública, recurriendo a la Adjudicación Directa de los trabajos necesarios para la construcción de la estructura metálica de cruce, toda vez que se trata de una medida urgente y de interés público, orientada a salvaguardar la continuidad en el suministro de agua potable a la población de Puerto Vallarta.

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada "CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 22 fracciones VIII y X, 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruíz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracciones VIII y X y numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 4º.- (...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas."

"Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables."

*"Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:
(...)"*

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;"

*"Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)"*

III. Adjudicación directa."

*"Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:
(...)"*

VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

(...)"

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

"Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

I. Por adjudicación directa:

- A. El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;
- B. Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el Secretario Técnico;
- C. El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;
- D. El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;
- E. El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado; y
- F. El Secretario Técnico informará a la Comisión de las adjudicaciones directas realizadas.”

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

(...)

III. Adjudicación directa.

(...)

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

(...)

VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

(...)

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

(...)

6. Se invitará al OIC a todos los procedimientos de contratación.”



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

1. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia;"

1.- Vista la urgencia de llevar a cabo la obra consistente en la "CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", señalada en el punto tercero de las exposiciones consistente con los supuestos señalados en el artículo 22 fracciones VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 1 fracción 3 y numeral 3 fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la necesidad de abastecer el servicio de Agua Potable a la población de la ciudad de Puerto Vallarta, Seapal-Vallarta adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de las redes de agua potable en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la salud pública de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el Reglamento Orgánico de este Sistema de Agua Potable; el Organismo asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este Organismo, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- En virtud que este Organismo Seapal-Vallarta, no cuenta con el personal y equipo suficiente para desarrollar los trabajos mencionados, con fundamento en el artículo 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se eligieron a 3 contratistas locales que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de la presente obra registrados en el Padrón de Contratistas del Organismo, por lo que con fecha 20 de agosto de

2025, se les solicitó presentaran cotizaciones mediante los oficios; SEAPALPV/DG/938/2025, a la Persona Física con Actividad Empresarial el C. SIXTO RAÚL VELASCO RUIZ, SEAPALPV/DG/939/2025, a la empresa DISEÑOS EXCLUSIVOS BLOEMEN S.A. DE C.V. y SEAPALPV/DG/940/2025, a la empresa NIETO RIESTRA DESARROLLADORA S.A. DE C.V., y de acuerdo al análisis de las propuestas presentadas, fue elegida la empresa denominada NIETO RIESTRA DESARROLLADORA S.A. DE C.V., comprobando que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos urgentes requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

4.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista: NIETO RIESTRA DESARROLLADORA S.A. DE C.V., fue designado de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 20 fracción III, 22 fracciones VIII y X y 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 1, fracción III, numeral 3, fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina la Adjudicación Directa de la obra denominada "CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", tal como lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que permite garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Municipio.

5.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPAL GOBIERNO, y para ello se determina que la realización de la obra será del 01 de septiembre al 21 de septiembre de 2025 (21 días naturales), con el objeto de cumplir con el compromiso de la atención eficiente a los usuarios; es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA siendo lo más oportuno para atacar la necesidad de abastecer el servicio de Agua Potable a la población de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA para la obra antes mencionada consistente en la "CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", se cuenta con recursos propios en el Programa de obras de inversión de 2025, en la Partida 6100 referente a "Obra Pública en

Bienes de dominio público”, sub partida 613 destinada a la “Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones”.

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a adjudicaciones directas en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20 fracción III, 22 fracciones VIII y X, 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracciones VIII y X, y numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, **TENGO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA LA OBRA DENOMINADA “CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA DE PUENTE PARA PASO DE TUBERÍA DE 12” DE DIÁMETRO PARA AGUA POTABLE, EN EL POZO RADIAL, DELEGACIÓN LAS JUNTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.**”, POR UN MONTO TOTAL DE \$4'647,675.58 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), AL CONTRATISTA “NIETO RIESTRA DESARROLLADORA S.A. DE C.V.”.

Con fundamento en el Artículo 100 numeral 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos **se otorgará anticipo del 30% (treinta por ciento)** y se determina un periodo de ejecución de obra comprendido del 01 de septiembre al 21 de septiembre de 2025 (21 días naturales).

SEGUNDO. - Notifíquese de lo anterior a la empresa contratista.



TERCERO. - En cumplimiento al artículo 80 penúltimo párrafo del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORÍA de este Organismo e infórmese a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en su próxima sesión.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 28 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE:

ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

c.c.p. L.C.P. José Manuel Villaseñor García - Contralor del Seapal-Vallarta.
Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera - Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta
Archivo.

CARH/CAMM/snac